

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 125 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
CONSORCIO INTERCAM CHIA.

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL ÁREA AFERENTE AL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM, CALLE 11 Y CALLE 12 DESDE CARRERA 7A HASTA CARRERA 7 CONTEMPLADAS EN EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA. DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8504771 DE 2025.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERCAM CHIA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 902.016.102-5
REPRESENTANTE LEGAL:	SEBASTIAN ANDRES ORTIZ BARRAGAN
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.018.444.167 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	TERRANOVA KM. 1.3 VIA CHIA – COTA DEL MUNICIPIO DE CHIA.
VALOR:	DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$207.828.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE CINCO (05) MESES , CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P., PAGARÁ AL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA: A. EL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA INTERVENTORÍA DE OBRA DISTRIBUIDOS EN CINCO (05) PAGOS MENSUALES FIJOS IGUALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO DONDE SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LA PROGRAMACIÓN MENSUAL DE ACTIVIDADES Y ENTREGA POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL INFORME MENSUAL, PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE EMSERCHÍA E.S.P. B. EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA INTERVENTORÍA DE OBRA, MEDIANTE PAGOS MENSUALES EN PORCENTAJES IGUALES AL PORCENTAJE DE AVANCE DE LA OBRA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL ACTA PARCIAL DE OBRA EN EL QUE SE IDENTIFIQUE EL PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA Y LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE EMSERCHÍA E.S.P. C. EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CONTRA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. PARÁGRAFO

	PRIMERO: UN ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ CERTIFICAR Y EMITIR EL ACTA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O RECIBO A SATISFACCIÓN RESPECTO EL OBJETO AQUÍ CONTRATADO, PREVIAMENTE AVALADAS. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO O FACTURA, ADJUNTANDO A ELLA EL SOPORTE DE COTIZACIÓN MENSUAL O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL EN DONDE SE EVIDENCIE ENCONTRARSE AL DÍA PARA CON EL SISTEMA DE GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL DE TODO EL PERSONAL VINCULADO A LA CONSULTORÍA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL INFORME CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO. PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ CERTIFICAR Y EMITIR EL ACTA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O RECIBO A SATISFACCIÓN RESPECTO AL OBJETO CONTRATADO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000645 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2320202008 DENOMINADA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8504771 APOORTE MUNICIPIO DE CHA, SERVICIOS DE ASESORIA EN INGENIERIA, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ALCANTARILLADO. Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD VIGENCIA FUTURA 2026000002 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 3320202008 DENOMINADA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8504771 APOORTE EMSERCHIA E.S.P., VIGENCIAS FUTURAS, SERVICIOS DE ASESORIA EN INGENIERIA, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-ALCANTARILLADO.

Entre el Ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.202.100 Expedida en Chía, nombrado mediante el Decreto No. 457 de fecha 16 de julio de 2024, y acta de posesión de fecha 16 de julio de 2024 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el **CONSORCIO INTERCAM CHIA** identificado con NIT. 902.016.102-5, representado legalmente por el **SEBASTIAN ANDRES ORTIZ BARRAGAN** identificado con C.C. No. 1.018.444.167 expedida en Bogotá D.C., e integrado por las sociedades **OLM CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS** identificada con Nit. 901.783.260-6, representado legalmente por el **SEBASTIAN ANDRES ORTIZ BARRAGAN** identificado con C.C. No. 1.018.444.167 expedida en Bogotá D.C., con porcentaje de participación del 75% y **ORDÓÑEZ S.A.** identificado con Nit. 900.079.438-7, representada legalmente por **ORLANDO ORDÓÑEZ ROCHA** identificado con C.C. No. 79.556.358 expedida en Bogotá D.C. con porcentaje de participación del 25%, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: **1. "La**

Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Que las disposiciones que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios se encuentran regulado en las Leyes 142 de 1994, 143 de 1994 y 689 de 2001, sus desarrollos reglamentarios, las condiciones especiales que se pacten con los usuarios y las condiciones uniformes dadas a conocer previamente siguiendo los medios de publicidad reconocidos en el ordenamiento jurídico. Es importante resaltar la prestación de servicios públicos esenciales: En cuanto a la finalidad social del Estado correlativa a los servicios públicos, el artículo 365 superior indica que es deber del Estado asegurar la prestación del servicio de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, para tal fin, sin importar el tipo de administración que se tenga el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de los servicios públicos. En el mismo sentido, el artículo 366 dispone: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación". La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., a través del concurso de méritos Nro. 006 de 2018 adelantó el proceso licitatorio para la "ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, proceso mediante el cual se suscribió contrato de consultoría Nro. 001 de 2018 con la UNIÓN TEMPORAL PMAA CHÍA 2018, cuya finalidad contempló la actualización de los planes maestros realizados en el año 2015, a través de una serie de Productos que dieran cuenta a partir de un diagnóstico general, entre otros, contar con información técnica en cuanto al sistema de acueducto y alcantarillado del Municipio de Chía, con la infraestructura de redes existentes en el caso particular de alcantarillado sanitario y pluvial, a partir de esta línea base analizar, evaluar, proyectar y diseñar aquella necesaria para mejorar las condiciones actuales del servicio de alcantarillado que presta la empresa a sus usuarios con un horizonte de diseño de 25 años de acuerdo a la Resolución 0330 mediante la cual se adopta el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico, pero teniendo en cuenta las condiciones de desarrollo actual y futuro que se viene presentando en el Municipio de Chía. Uno de los resultados de los estudios realizados, fue la recomendación de ampliar la capacidad de suministro hídrico, sobre todo en las zonas donde la demanda de agua incrementada a causa del crecimiento poblacional que ha presentado el municipio, de manera paralela al incrementarse los valores de demanda de agua, se producen las bajas de presión en diversos sectores donde el desarrollo urbanístico se ha amplificado considerablemente, en este sentido la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., ha venido estructurando e implementando acciones a través del desarrollo de proyectos que permitan optimizar y mejorar las condiciones en la prestación del servicio de acueducto en cuanto a presiones y caudales se refiere, igualmente, como acciones que permitan iniciar la implementación de la sectorización obtenida dentro de la actualización de los documentos de los planes maestros de acueducto y alcantarillado del municipio de Chía. Si bien es cierto el municipio de Chía al igual que otros muchos municipios de la Sabana centro vienen presentando problemáticas relacionadas con la demanda de agua, debido principalmente el crecimiento progresivo de la soluciones de vivienda así como el incremento de su tasa poblacional, fenómeno que posiblemente se haya provocado por políticas adoptadas en la ciudad capital respecto al desarrollo de soluciones habitacionales, al costo alcanzado por el metro cuadrado de vivienda en Bogotá y a la oferta que se ha desarrollado en Chía, lo que causa la migración de habitantes hacia el municipio desde regiones circunvecinas, adicionalmente a que este catálogo como un núcleo o cabecera de servicios a nivel regional, al contar con equipamiento y en general servicios que lo hacen atractivo para la inversión en vivienda. De acuerdo con la actualización del plan Maestro para el municipio de Chía, dentro de la etapa de proyección de población para un periodo de 25 años en la que se tuvieron en cuenta tanto información del DANE, del plan Maestro 2015, registros de usuarios y consumos, entre otros se estimaron los crecimientos de población hasta el año final del horizonte 2044, lo cual refleja el comportamiento de la población en el municipio, situación que se viene evidenciando al interior de la empresa con el aumento de usuarios vinculados progresivamente. Cabe aclarar que EMSERCHIA E.S.P ya desarrollo una primera etapa del proyecto cuyo alcance fue la construcción de la red de alcantarillado pluvial y la reposición de las redes de alcantarillado sanitario sobre la carrera novena (9na) desde la calle decima (10) hasta la calle doce (12) y sobre las calles once (11) y doce (12) desde la carrera novena (9na) hasta la carrera séptima A (7A) y sobre la carrera séptima A (7A) desde calle once (11) hasta calle trece (13). Sin embargo, después de realizar un análisis técnico de las labores desarrolladas en este proyecto se identifica la necesidad de realizar la construcción del alcantarillado pluvial y reposición del alcantarillado sanitario en la totalidad del área aferente al centro administrativo municipal. De acuerdo a lo afirmado anteriormente se presenta el desarrollo de una segunda fase ubicada en las calles once (11) y doce (12) entre la carrera séptima (7) y carrera séptima A (7A), en una extensión de 320 m, y el cual se proyecta la reposición de alcantarillado sanitario en 14 y 16 pulgadas y la construcción de alcantarillado pluvial en 33 y 24 pulgadas, con el objetivo de generar la separación de redes de alcantarillado, ampliar la capacidad hidráulica del sistema y optimizar el flujo. Así mismo con la intervención se actualizan los materiales de las redes, su capacidad y la estructura vial en la que se encuentran localizados,

de igual forma es importante recalcar que se benefician los funcionarios y trabajadores de la empresa de servicios EMSECHÍA E.S.P ya que se garantiza la correcta y óptima operatividad del sistema de alcantarillado, mitigando las emergencias por inundación en sectores vulnerables y críticos, minimizando la atención de emergencias por el personal operativo. Así las cosas, integrado dentro del proyecto como actividades y acciones relevantes orientadas al mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado, de conformidad con la independización de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial y en propósito del aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, se pretende desarrollar lo descrito a continuación: Suministro e instalación de tubería para alcantarillado sanitario. Suministro e instalación de tubería para alcantarillado pluvial. Suministro de tubería, accesorios y demás necesarios para reposición de acometidas. Construcción de pozos de inspección. Reposición de la carpeta de rodadura. Por todo lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchia E.S.P., enfocada en la ley y en el cumplimiento está adelantando el proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2025** que tiene por objeto la: **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL ÁREA AFERENTE AL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM, CALLE 11 Y CALLE 12 DESDE CARRERA 7A HASTA CARRERA 7 CONTEMPLADAS EN EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA. DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8504771 DE 2025"**, con el fin de garantizar la calidad de la prestación del servicio de acueducto en el sector y por ende con el fin de realizar el seguimiento a la obra y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad para la operatividad del sistema de alcantarillado pluvial y sanitario Emserchia E.S.P, requiere suscribir un contrato con la persona natural y/o jurídica que realice la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL ÁREA AFERENTE AL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM, CALLE 11 Y CALLE 12 DESDE CARRERA 7A HASTA CARRERA 7 CONTEMPLADAS EN EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA. DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8504771 DE 2025**, resaltar que el presente proyecto se encuentra inscrito dentro del banco de proyectos BP2025001, como se constan en la certificación con fecha del mes de expedida por la oficina de Planeación de Emserchia ESP. La contratación de la interventoría le permitirá a la empresa garantizar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, ambientales y de seguridad establecidos en el proyecto, así como la calidad de los insumos y métodos empleados en el proceso de construcción, de forma que estos estén en concordancia con los estándares de calidad. En el mismo sentido, se monitorea el avance de obra velando porque se cumplan los plazos establecidos, disminuyendo el riesgo de retrasos en el proyecto." 2. Que el día veintiséis (26) de noviembre de 2025, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSECHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó el Concurso de Méritos No. 008 de 2025, en la página Web del Secop II, el cual tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL ÁREA AFERENTE AL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM, CALLE 11 Y CALLE 12 DESDE CARRERA 7A HASTA CARRERA 7 CONTEMPLADAS EN EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA. DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8504771 DE 2025"** 3. Que el día primero (01) de diciembre de 2025 a las 14:00 horas, tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso del Concurso de Méritos No. 008 de 2025, acta que hace parte integral del presente proceso. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre del Concurso de Méritos No. 008 de 2025, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por el **CONSORCIO INTERCAM CHIA**, representado legalmente por el SEBASTIAN ANDRES ORTIZ BARRAGAN identificado con C.C. No. 1.018.444.167 expedida en Bogotá D.C., e integrado por las sociedades **OLM CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS** identificada con Nit. 901.783.260-6, representado legalmente por el SEBASTIAN ANDRES ORTIZ BARRAGAN identificado con C.C. No. 1.018.444.167 expedida en Bogotá D.C., con porcentaje de participación del 75% y **ORDÓÑEZ S.A.** identificado con Nit. 900.079.438-7, representada legalmente por ORLANDO ORDÓÑEZ ROCHA identificado con C.C. No. 79.556.358 expedida en Bogotá D.C. con porcentaje de participación del 25%. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día dos (2) de diciembre de 2025, evaluación que fue publicada en la página Web www.secop.gov.co, el día dos (2) de diciembre de 2025. 6. Que de conformidad con el cronograma, se publicó en la página Web www.secop.gov.co, el día cuatro (04) de diciembre de 2025, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó al Gerente de la Empresa adjudicar el contrato al **CONSORCIO INTERCAM CHIA**, representado legalmente por el SEBASTIAN ANDRES ORTIZ BARRAGAN identificado con C.C. No. 1.018.444.167 expedida en Bogotá D.C., e integrado por las sociedades **OLM CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS** identificada con Nit. 901.783.260-6, representado legalmente por el SEBASTIAN ANDRES ORTIZ BARRAGAN identificado con C.C. No. 1.018.444.167 expedida en Bogotá D.C., con porcentaje de participación del 75% y **ORDÓÑEZ S.A.** identificado con Nit. 900.079.438-7, representada legalmente por ORLANDO ORDÓÑEZ ROCHA identificado con C.C. No. 79.556.358 expedida en Bogotá D.C. con porcentaje de participación del 25%. 8. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Interventoría, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL ÁREA AFERENTE AL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM, CALLE 11 Y CALLE 12 DESDE CARRERA 7A HASTA CARRERA 7 CONTEMPLADAS EN EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA. DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8504771 DE 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El Contratista se debe comprometer a realizar las siguientes actividades para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL ÁREA AFERENTE AL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM, CALLE 11 Y CALLE 12 DESDE CARRERA 7A HASTA CARRERA 7 CONTEMPLADAS EN EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA. DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8504771 DE 2025., incluyendo las siguientes especificaciones técnicas: 1. **CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES:** Documentos adicionales de carácter Técnico. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y antes de suscribir el acta de inicio de la INTERVENTORÍA respectiva, el INTERVENTOR deberá presentar a la SUPERVISIÓN delegada los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán revisados y aprobados para su aprobación. A. Listado de personal conforme al grupo mínimo de apoyo exigido para desarrollar la INTERVENTORÍA, a la cual se adjuntan las hojas de vida del personal, los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados en el mismo Anexo (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones, etc). B. Lista del equipo exigido para el desarrollo de la INTERVENTORÍA. A dicha lista se adjuntará los documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del equipo indicado. 2. Durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de obra aprobado por EMSERCHÍA E.S.P. El cual obedecerá al presentado en la propuesta, en caso de cambio de algún profesional en particular el CONTRATISTA deberá suplirlo en las mismas condiciones del perfil exigido. 3. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la INTERVENTORÍA resultaren subutilizados, insuficientes o sobran, o se llegare a requerir equipo diferente, EMSERCHÍA E.S.P. no reconocerá costo alguno por este concepto. A. Organigrama del interventor que refleje la organización para la ejecución del contrato. B. Plan de Calidad de la INTERVENTORÍA en donde se describa la metodología para adelantar la misma, las técnicas y procesos constructivos a emplear y en general lo relacionado con el desarrollo y control de la obra, acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del contrato en el plazo previsto. C. Reglamento de higiene y seguridad industrial, panorama de riesgos para el proyecto y el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto. D. La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la oferta aceptada, ni a la revisión de los precios unitarios consignados en la misma. 4. **CONSIDERACIONES GENERALES.** La principal función de la INTERVENTORÍA es la de controlar, verificar y exigir el cumplimiento de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo, teniendo en cuenta el cumplimiento en obra de los estudios, diseños y planos del proyecto de acuerdo con todas las normas, especificaciones y procedimientos establecidos por EMSERCHÍA E.S.P. La INTERVENTORÍA del contrato de obra debe basarse en los siguientes documentos de acuerdo con el siguiente orden de prioridad: contrato de obra, planos del proyecto, especificaciones particulares, especificaciones generales, normas técnicas e instrucciones de EMSERCHÍA E.S.P. EMSERCHÍA E.S.P. Designará un funcionario como supervisor del contrato de INTERVENTORÍA, quien supervisará el desarrollo del mismo y verificará que el INTERVENTOR cumpla con todo lo ofrecido en su propuesta y con el Manual de contratación de la entidad. La INTERVENTORÍA debe verificar y velar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto a la NORMATIVIDAD TÉCNICA establecida. Corresponde a todas las normas, decretos, reglamentos y códigos que regulan la actividad constructora en Colombia. El CONTRATISTA, además acepta cumplir con todas las normas de planeación y urbanismo, las ambientales y expedidas por las empresas de servicios públicos y nacionales relacionadas con seguridad industrial, salud ocupacional, higiene, régimen laboral y similares que estén vigentes y se expidan durante la ejecución de las obras en el marco del contrato suscrito. El CONTRATISTA es responsable de solicitar y obtener, a su costo, valor incluido en análisis de la ADMINISTRACIÓN y/o el ítem, todos los permisos de cerramientos, ocupación de vías, señalización, tránsito de volquetas y maquinaria, servicios provisionales, vertimientos transitorios, botaderos de escombros y de tierra, que se requiera para la correcta y oportuna ejecución de las obras. Asume la responsabilidad de cumplir con las normas de conservación ambiental, y responderá por las sanciones que se originen en eventuales violaciones, impresiones o incumplimientos a las medidas de este carácter. Entre otras y de manera general hacen parte integral y complementaria de las Especificaciones Técnicas, y el CONTRATISTA aplicará y asume plenamente para ejecutar el CONTRATO suscrito, las Normas y recomendaciones técnicas incluidas en los siguientes documentos: Resolución No. 0330 del 08 de junio de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", Resolución Nro. 0799 de 2021, Normas Técnicas Colombianas NTC. ICONTEC, American Concrete Institute. ACI, American Society for Testing and Materials ASTM, American Institute of Steel Construction. AISC, Instituto Colombiano de

Productores de Cemento ICPC, Ley 400/1997 Decreto 33 de 1998 Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR 10, actualizaciones y anexos posteriores, Accesorios de Poli Cloruro de vinilo PVC rígido para tubería sanitaria y de ventilación, Norma NTC 1341-1748 ICONTEC, Normas y especificaciones técnicas SISTEC – EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ, Especificaciones generales de Construcción de Carreteras INVIAS, Normas de ensayo de materiales para Carreteras INVIAS, Accesorios PVC Rígido para transporte de fluidos en tubería presión. NTC 1339-2295. ICONTEC, Tuberías y accesorios en hierro dúctil, Normas ISO 2531-8179. ISO, Tubería de concreto sin refuerzo, Norma NTC 1022 ICONTEC, Tubería de concreto con refuerzo, Norma NTC 401 ICONTEC, Tubería PVC de pared estructural, Normas NTC 3721/3722 ICONTEC, Tubería PVC Sanitaria, Normas NTC 1087/1341 ICONTEC, Accesorios de PVC Rígido para alcantarillado. Norma 2697. ICONTEC, Reglamento Colombiano de Construcción Sismoresistente NSR-10.

5. RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA. La INTERVENTORÍA será responsable de controlar, verificar y exigir el cumplimiento de todas las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo. Para el manejo técnico, administrativo y financiero del contrato de obra deberán tenerse en cuenta la organización y procedimientos establecidos por EMSEERCHÍA E.S.P. referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos. A continuación, se describen las responsabilidades del INTERVENTOR durante el desarrollo del contrato; Estas responsabilidades se deben complementar con las presentadas en el Manual de Interventoría de EMSEERCHÍA E.S.P.

6. Previas a la Iniciación del Contrato de Obra. La INTERVENTORÍA estudiará detalladamente los términos y condiciones de la invitación del contrato de obra y las normas y especificaciones técnicas del contrato de construcción, planos de diseño y en general, toda la información referente al proyecto. Con el fin de identificar posibles inconsistencias que pudieran dar origen a futuros reclamos o controversia, se deberá efectuar: **Revisión y Control: ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.** Antes de iniciar el contrato de obra, el interventor efectuará la revisión completa de los análisis de precios unitarios, tanto rendimientos, componentes y aritméticamente y los confronta con el presupuesto y contrato principal, así como los precios de los mismos componentes.

7. PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA. Después del análisis detallado de los planos, se verificarán en conjunto con el contratista y en el sitio de las obras, las cantidades de obra para registrar posteriormente, las variaciones entre el proyecto inicial y lo realmente ejecutado en la obra. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el INTERVENTOR hará las observaciones a EMSEERCHÍA E.S.P. y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes a los diseños suministrados. Deberá conocer la localización de las obras a realizar, para verificar que el proyecto corresponda a las condiciones de terreno. Estudiará detalladamente la oferta del CONTRATISTA. Verificará que el CONTRATISTA disponga del equipo requerido y que el personal contratado cumpla con los requisitos exigidos por EMSEERCHÍA E.S.P. y esté afiliado al Sistema General de Seguridad Social. La INTERVENTORÍA deberá confirmar a EMSEERCHÍA E.S.P. mediante comunicación escrita del cumplimiento de estos requisitos. Solicitará y revisará las pólizas del contrato de obra que amparen a EMSEERCHÍA E.S.P.

8. Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, el inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados a EMSEERCHÍA E.S.P. Esta información debe remitirse con anticipación, al inicio de los trabajos, al funcionario designado por el EMSEERCHÍA E.S.P. como supervisor del contrato de interventoría.

9. La INTERVENTORÍA estudiará y analizará el cumplimiento de la totalidad de las circunstancias que permitan la iniciación de los trabajos, con el propósito que el contrato de obra se inicie lo más pronto posible y en el caso de presentarse una situación no prevista que impida la iniciación del mismo, deberá informar de estas circunstancias al funcionario del proyecto designado por EMSEERCHÍA E.S.P.

10. La INTERVENTORÍA deberá acordar los procedimientos y trámites que deberán seguir los documentos que afecten el desarrollo del contrato y las relaciones entre las partes que en él intervienen. Elaborará registrará en estricto orden cronológico las actas de comité de obra, donde se consignen los criterios, razones y/o conveniencia para las decisiones tomadas. Toda la información deberá entregarse tanto en medio físico (impreso) como en magnético (CD, DVD O MEMORIA USB).

11. CONTROL DE CALIDAD: El INTERVENTOR debe definir mecanismos de control para garantizar la calidad de los materiales, elementos e insumos que se van utilizar en el contrato de obra.

12. El INTERVENTOR deberá presentar las certificaciones de los materiales o productos según las especificaciones técnicas y la normatividad técnica y legal que le sean aplicables. Además, debe indicar cómo efectúa el control de recepción, almacenamiento y preservación de dichos materiales y/o productos. En caso que los materiales y/o productos no cuenten con alguna norma técnica y requieran plan de ensayos, estos deben realizarse en un laboratorio acreditado por la entidad competente.

12. CONTROL DE EQUIPOS Y PROCESOS DE CAMPO. El INTERVENTOR deberá definir los métodos para realizar las labores de operación y mantenimiento de los equipos de transporte, inspección, medición, ensayo y demás que se utilizarán en la ejecución del contrato. Los equipos deben cumplir con el certificado(s) de calibración respectivo(s) y con los controles establecidos por la normatividad vigente en el material. Así mismo, deberá definir los mecanismos de control y ejecución para el desarrollo de inspecciones, investigaciones, toma de muestras, entre otros, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y detectar atrasos en la ejecución.

13. GESTIÓN DE RIESGOS: El INTERVENTOR deberá evaluar e informar el panorama de los posibles riesgos que afecten el desarrollo del contrato y determinar las acciones (viables y efectivas) a emprender para evitar, reducir, dispersar, transferir o asumir el riesgo.

14. GESTIÓN DE PERMISOS: La INTERVENTORÍA deberá apoyar la gestión y/o trámites de los permisos que se requieran para

la ejecución de la obra. 15. **Seguimiento y control de programación de la Obra.** La INTERVENTORÍA requerirá la presentación por parte del CONTRATISTA previo al inicio de la obra el cronograma y control de la misma en software tipo Project en el que se identifiquen las actividades contractuales y se establezca la posible ruta crítica del proyecto. La INTERVENTORÍA deberá revisar y aprobar la programación detallada de acuerdo con las actividades, cantidades, recursos y previo reconocimiento y verificación del sitio de trabajo, la cual será parte integral del plan de calidad y será remitido para aceptación por parte de la SUPERVISIÓN. Si durante el desarrollo de la obra dicha programación sufre modificación, lo propio debe informarse a la EMSERCHIA E.S.P. para entre las partes evaluar, definir y establecer las acciones sobre el particular. La INTERVENTORÍA deberá reportar lo propio en sus informes, poner las alertas respecto atrasos por parte del CONTRATISTA, e informar oportunamente a EMSERCHIA E.S.P., desde el inicio de la obra en lo que tiene que ver con acta de inicio, inicio de la obra y durante la ejecución del contrato. 16. **Actividades de tipo administrativo.** La INTERVENTORÍA deberá durante el desarrollo del contrato impartir todo tipo de instrucciones, órdenes, recomendaciones, concepto, autorizaciones de manera escrita y siempre informando a la SUPERVISIÓN, así mismo mantendrá el diligenciamiento diario de la bitácora de obra, asistirá a todas las reuniones, comités que se programen para el seguimiento y/o particularidades del desarrollo del contrato, elaborará las correspondientes actas. Presentará los informes solicitados en el presente capítulo, y los conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de la función de INTERVENTORÍA. 17. Elaborará los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por EMSERCHIA E.S.P., de la viabilidad de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato. 18. Previamente a la iniciación de los trabajos del Contrato de Obra, el INTERVENTOR deberá informarse sobre la organización y procedimientos internos de EMSERCHIA E.S.P., referentes al manejo y trámite del contrato de obra, constatar su legalización, verificar su amparo presupuestal, conocer y tener los documentos inherentes a su realización y constatar la aprobación de las pólizas de garantía. 19. La INTERVENTORÍA revisará y aprobará las hojas de vida de los profesionales que intervendrán en el contrato, y/o cuando se requiera personal nuevo. 20. Observará el desempeño del personal del CONTRATISTA exigiendo que provea una dirección competente y emplee personal técnico capacitado en cada frente de trabajo. 21. La INTERVENTORÍA llevará un registro diario de la obra ejecutada, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato. 22. La INTERVENTORÍA verificará el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como con las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato. 23. El INTERVENTOR advertirá al CONTRATISTA cuando incumpla obligaciones contractuales. Si el CONTRATISTA no toma las medidas correctivas para subsanarlas, el INTERVENTOR comunicará tanto a EMSERCHIA E.S.P. como a la compañía aseguradora y de esta manera procederá a hacer efectivas las garantías del contrato. 24. La INTERVENTORÍA realizará, con la frecuencia requerida, un análisis del avance real de los trabajos contratados, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos, y evitar que sea necesario tomar medidas correctivas con el CONTRATISTA, o del EMSERCHIA E.S.P. para efectos de las sanciones contractuales correspondientes. 25. La INTERVENTORÍA exigirá la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos del CONTRATISTA de acuerdo a las especificaciones del contrato. 26. La INTERVENTORÍA velará por que se realicen la corrección de defectos que hayan quedado estipuladas en el acta de terminación del contrato. 27. Comunicar por escrito a la oficina de origen y a la Aseguradora, sobre el incumplimiento del CONTRATISTA. 28. Solicitar al CONTRATISTA periódicamente la presentación de los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato. 29. La INTERVENTORÍA debe exigir al CONTRATISTA la entrega de toda información digital en Discos Compactos (CD's) con el fin de evitar problemas de almacenamiento y conservación. 30. La INTERVENTORÍA se encargará de suministrar oportunamente a EMSERCHIA E.S.P., en medio magnético (CD's grabados) e impreso, toda la información relacionada con el avance físico de los trabajos, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, de ajuste y demás actas que se requieran, así como las cuentas de cobro tanto del CONTRATISTA como del INTERVENTOR. Además, se encargará de la actualización legal y contractual del contrato, de informar de los atrasos, y en general de todo lo requerido para que el sistema de información de EMSERCHIA E.S.P., disponga de la información completa y actualizada sobre los trabajos. 31. La **INTERVENTORÍA** controlará los siguientes aspectos de la obra, entre otros: **Bitácora.** Es el medio formal y regular en donde se registran las órdenes, instrucciones, cambios, acuerdos, observaciones y recomendaciones impartidas entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA. Su uso es obligatorio y sólo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, el INTERVENTOR, y EMSERCHIA E.S.P. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a EMSERCHIA E.S.P. para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra. **Presencia en obra.** La INTERVENTORÍA deberá exigir y controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, los ingenieros residentes, inspectores y auxiliares de ingeniería. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contar con la presencia del director de obra, los ingenieros residentes y auxiliares de ingeniería. **Atención de Emergencias.** Con el fin de atender emergencias, se deberá tener disponibilidad de personal de emergencia (profesional del área de la salud o primeros auxilios); para esta actividad la INTERVENTORÍA relaciona e informará a EMSERCHIA E.S.P. del personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar. **Reuniones.** Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a EMSERCHIA E.S.P., se harán reuniones donde se acordarán y detallarán

los trabajos a realizar correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA. De cada reunión, la INTERVENTORÍA levantará un acta que será firmada por los que intervinieron en ella. La INTERVENTORÍA efectuará por lo menos una reunión mensual con el CONTRATISTA para evaluar el desarrollo del contrato y llevará un estricto control de las actas de estas reuniones. **Actas de obra.** La INTERVENTORÍA elaborará todas las actas de las reuniones que se celebren en la obra o en las instalaciones de EMSECHIA E.S.P., incluyendo el acta de Iniciación de los trabajos, debidamente firmada, así como actas de suspensiones; de reiniciación; de terminación de obra, de recibo final y de liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por EMSECHIA E.S.P. La INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el Contratista y/o su Ingeniero Residente Técnico, el Director o ingeniero residente de la interventoría y el supervisor del contrato, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalará los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría, para que esta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de EMSECHIA E.S.P. La INTERVENTORÍA certificará el cumplimiento del porcentaje de avance de obra, y conceptualizar sobre la viabilidad de realizar pagos parciales al CONTRATISTA, exclusivamente cuando se presenten los casos en que lo permite el contrato de obra. Previa solicitud del CONTRATISTA y de acuerdo con los cronogramas aprobados. **Mediciones de Obra.** La INTERVENTORÍA junto con el CONTRATISTA efectuarán las mediciones de obra, como lo contemplan las normas, especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta que será firmada por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA. El CONTRATISTA registrará diariamente la ejecución de la obra por capítulos. La INTERVENTORÍA revisará la exactitud de los datos y aprobará el informe. Estos informes diarios serán la base para la evaluación de las actas de obra mensuales. Cada mes la INTERVENTORÍA remitirá a EMSECHIA E.S.P. con el informe mensual, copia de estos formatos diligenciados y aprobados. **Seguridad Industrial.** El INTERVENTOR además de cumplir verificará que el CONTRATISTA cumpla con todas las disposiciones que sobre seguridad industrial y salud ocupacional hayan emitido las autoridades competentes, así como las normas vigentes expedidas en la materia. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a EMSECHIA E.S.P. para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. **Aspectos presupuestales y financieros.** La INTERVENTORÍA deberá verificar el amparo presupuestal del contrato durante la vigencia contractual. La INTERVENTORÍA consolidará, verificará y aprobará las cantidades de obra ejecutadas para la elaboración de las cuentas mensuales. Aprobará los balances financieros soportes de cada factura. EL INTERVENTOR deberá verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados mediante las pólizas de garantía y solicitará su modificación de ser necesario. La presentación de las cuentas de cobro mensuales, se deberán tramitar oportunamente de acuerdo a los plazos establecidos por EMSECHIA E.S.P. Todas las cuentas deberán estar firmadas y aceptadas por la INTERVENTORÍA. Se verificará estrictamente que las obras a cancelar cumplan con lo establecido en los términos del contrato. Será responsabilidad de la INTERVENTORÍA velar para que se cumplan estos requisitos, deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos en cualquier momento. La INTERVENTORÍA deberá exigir al CONTRATISTA el pago de los impuestos a que haya lugar y en particular del impuesto de timbre por la totalidad del contrato incluyendo modificaciones y ajustes. **Actividades relacionadas con la terminación y liquidación del contrato.** La INTERVENTORÍA debe suscribir las respectivas actas de terminación, entrega y recibo final de la obra, previa verificación del cumplimiento de todas las condiciones del orden técnico, administrativo y en general todas a la que haya lugar. La INTERVENTORÍA elaborará en conjunto con el CONTRATISTA el acta de liquidación final del contrato, junto con los soportes correspondientes en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de EMSECHIA E.S.P. La INTERVENTORÍA efectuará la liquidación del Contrato de obra, dentro de los términos fijados para el mismo, para lo cual se solicitará al CONTRATISTA participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras, en el aseguramiento del establecimiento de las pólizas requeridas a la terminación del Contrato. La INTERVENTORÍA debe elaborar el informe final consolidado de la ejecución del proyecto en donde se incluirá un resumen de la gestión de la INTERVENTORÍA en todo aspecto, de conformidad con sus obligaciones. La INTERVENTORÍA deberá atender la solución a las reclamaciones que pudiese presentar el CONTRATISTA. Cuando EMSECHIA E.S.P. así lo requiera, la INTERVENTORÍA producirá los documentos necesarios en caso de arbitramento y aclaraciones solicitadas por los organismos de control. 32. **DE CARÁCTER TÉCNICO.** La INTERVENTORÍA estudiará y dará su concepto acerca de los procedimientos que proponga el CONTRATISTA, y si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos. En los casos cuando el CONTRATISTA utilice procedimientos inaceptables u operaciones que a juicio de la INTERVENTORÍA presenten riesgos para el CONTRATISTA, para EMSECHIA E.S.P. o para terceros, la INTERVENTORÍA deberá ordenar la suspensión temporal de la respectiva operación

hasta tanto el CONTRATISTA tome las medidas correctivas del caso, a satisfacción del INTERVENTOR. 33. La INTERVENTORÍA vigilará y verificará el cumplimiento de las condiciones generales y especificaciones técnicas para la correcta ejecución de las obras y colaborará con el CONTRATISTA en la solución de problemas que surjan durante el desarrollo de los trabajos a fin de cumplir a satisfacción de EMSEERCHIA E.S.P. el objetivo establecido en el contrato de obra. 34. El INTERVENTOR controlará, exigirá, inspeccionará y verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos, servicios, obras o actividades contratadas por EMSEERCHIA E.S.P., velando por los intereses de la misma, dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad con que fueron contratadas. 35. La INTERVENTORÍA hará una evaluación diaria de los registros e informes producidos por su inspector en los diferentes frentes de trabajo. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención por parte del CONTRATISTA y se darán las instrucciones pertinentes. 36. La INTERVENTORÍA revisará y aprobará los planos récord del contrato y/o memorias técnicas, antes de su liquidación. 37. **CERTIFICACIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS.** En cuanto a los suministros que haga directamente el CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA supervisará que el CONTRATISTA efectúe un control permanente a estos suministros, que vele por su calidad, por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. Todos y cada uno de los materiales suministrados y demás elementos que el CONTRATISTA emplee en las obras deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas de materiales y del sector en general, deberán contar con los certificados de conformidad o deberán ser verificados con las pruebas correspondientes. Cuando existan dudas sobre la procedencia de los suministros, la INTERVENTORÍA deberá exigir al CONTRATISTA la presentación de facturas que demuestren su compra. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por EMSEERCHIA. La aprobación de los materiales, no exonera la responsabilidad del CONTRATISTA por la calidad de la obra. Además, en todas las actas parciales de obra que se tramiten deberán soportarse los ítems que hagan parte de ellas, con los certificados de calidad correspondientes. Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la INTERVENTORÍA deberá exigir el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y deberá suspender la obra hasta que el CONTRATISTA reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por el EMSEERCHIA E.S.P. y entregue el certificado de conformidad. 38. **Control de calidad de concretos y materiales pétreos.** La INTERVENTORÍA supervisará el control de calidad de los concretos y materiales pétreos y de los procesos constructivos utilizados en la obra de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas del contrato de obra. La INTERVENTORÍA vigilará que el CONTRATISTA sea responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra, por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas del contrato de obra y también por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales, o definidas en la correspondiente norma que aplique según considere la INTERVENTORÍA del proyecto. Dichas pruebas se realizarán en los laboratorios que ésta defina. Los costos en que incurra el CONTRATISTA por este concepto no tendrán pago por separado y deberán estar incluidos dentro de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato. En caso de que las pruebas y ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá solicitar las acciones correctivas a que haya lugar y dejar registro de su efectiva implementación en la obra, e informará lo pertinente al contratante. 39. **ASPECTOS AMBIENTALES.** La INTERVENTORÍA deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente en la materia, adelantará conjuntamente con el CONTRATISTA los trámites, permisos o lo que se requiera respecto al cumplimiento ante las autoridades ambientales. Seguimiento y control a la implementación del PMA de la obra y demás que se requiera. 40. **INFORMES.** La INTERVENTORÍA presentará informes semanales, mensuales, técnicos, administrativos y el informe final a EMSEERCHIA E.S.P. **Informe Semanal.** La INTERVENTORÍA presentará semanalmente a EMSEERCHIA E.S.P., un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en esa semana, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y su estado de avance respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para la semana siguiente, con las observaciones necesarias, especialmente aquellas que se relacionan con daños a terceros, a otras redes de servicio o a las redes del EMSEERCHIA E.S.P. También deberá incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados, los cuales deben corresponder con los programados en la planificación del control de calidad de la obra. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicarse las medidas y acciones a tomar con el fin de recuperar el atraso. A estos informes deberá adjuntarse, programaciones y anexos aclaratorios. **Informe Mensual.** La INTERVENTORÍA presentará mensualmente los informes de avances Técnicos, Administrativos y Financieros, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutada e índices de gestión mensual. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre el INTERVENTOR, el CONTRATISTA y EMSEERCHIA E.S.P. y un resumen del trabajo adelantado por el INTERVENTOR durante el respectivo período (utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, balance del Contrato, porcentajes de avances de cada una de las actividades, cronograma de ejecución programado y real y si existe reprogramado, relación de informes presentados y de actas de obra celebradas). **Informe Final.** La INTERVENTORÍA entregará a EMSEERCHIA E.S.P. al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: Aspectos contractuales, Descripción de los trabajos, Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo), Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan), Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos, Descripción de los

procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. **Recomendaciones** sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas. **2. OBLIGACIONES GENERALES:** El interventor en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación, la oferta y el contrato que se suscriba. 2. Presentar en el plazo establecido en las Condiciones y Términos de la Invitación, los documentos y los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir la Orden de Iniciación del Contrato. 3. Constituir la garantía única de cumplimiento máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. 4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado. 6. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de la calidad del proceso de Interventoría, con respecto a políticas de procedimientos y formatos. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 13. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente). 14. Suministrar y mantener durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido. En caso que el consultor requiera cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil acorde al de la presente invitación, previo visto bueno de la supervisión de EMSECHIA E.S.P. 15. Acoger las directrices definidas por el área competente de EMSECHIA E.S.P., para el personal de perfil social del Contratista. 16. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y liquidación del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EMSECHIA E.S.P. 17. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la supervisión de la EMSECHIA E.S.P., lo cual no generará cobro adicional para la EMPRESA. 18. Corregir todos los diseños que conforme a los análisis efectuados por la supervisión y según la necesidad se requieran, resulten defectuosos o no cumplan las normas de calidad requeridas para el proyecto, en el término indicado por la supervisión de EMSECHIA E.S.P., lo cual no generará cobro adicional para la EMPRESA. 19. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EMSECHIA E.S.P. 20. Contar con los vehículos requeridos para el desarrollo de las actividades en el Municipio de Chía, y mantener a disposición cuando lo requiera la SUPERVISIÓN. 21. Dar respuesta al supervisor, sobre todas las observaciones e informes que estos soliciten durante la ejecución del Contrato de Consultoría, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. 22. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 23. El INTERVENTOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la empresa contratante o la administración municipal. 24. Además, se debe garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones contempladas en el ACUERDO Nro. 005 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSECHIA E.S.P.". **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Obra, EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$207.828.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHÍA EMSECHIA E.S.P., pagará al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA el valor del contrato de la siguiente forma: A. El sesenta por ciento (60%) del valor del contrato correspondiente a la interventoría de obra distribuidos en cinco (05) pagos mensuales fijos iguales, contados a partir del inicio del contrato donde se debe dar cumplimiento a la programación mensual de actividades y entrega por parte del Interventor del informe mensual, previa aprobación por parte de la Supervisión de EMSECHIA E.S.P. B. El treinta por ciento (30%) del valor del contrato correspondiente a la

interventoría de obra, mediante pagos mensuales en porcentajes iguales al porcentaje de avance de la obra, previa presentación del acta parcial de obra en el que se identifique el porcentaje de avance de obra y la aprobación por parte de la Supervisión de EMSECHIA E.S.P. C. El diez por ciento (10%) del valor del contrato, contra suscripción del acta de liquidación del contrato objeto de seguimiento y control. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el proceso de liquidación del contrato de obra, para realizar el respectivo pago, el SUPERVISOR del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, previamente avaladas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, adjuntando a ella el soporte de cotización mensual o certificación expedida por el revisor fiscal en donde se evidencie encontrarse al día para con el sistema de general de seguridad social y parafiscal de todo el personal vinculado a la consultoría de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el informe correspondiente a actividades propias del contrato. Para realizar el respectivo pago, el SUPERVISOR del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto al objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos de qué trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde el CONTRATISTA con EMSECHIA E.S.P. **PARÁGRAFO CUARTO:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato, será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el **Director Técnico Operativo AAA, o quien haga sus veces.** **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá entregar la garantía, constituida a favor de LA EMPRESA dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de bienes o servicios.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final de la obra. **c). Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **d). Responsabilidad Civil Extracontractual.** En cuantía equivalente a 300 SMMLV, y por un término igual al del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al

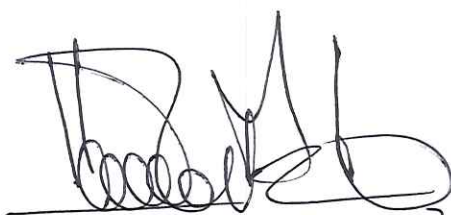
Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-**

SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El **CONSORCIO INTERCAM CHIA** identificado con Nit. 902.016.102-5 representado legalmente por el **SEBASTIAN ANDRES ORTIZ BARRAGAN** identificado con C.C. No. 1.018.444.167 expedida en Bogotá D.C., e integrado por las sociedades **OLM CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS** identificada con Nit. 901.783.260-6, representado legalmente por el **SEBASTIAN ANDRES ORTIZ BARRAGAN** identificado con C.C. No. 1.018.444.167 expedida en Bogotá D.C., con porcentaje de participación del 75% y **ORDÓÑEZ S.A.** identificado con Nit. 900.079.438-7, representada legalmente por **ORLANDO ORDÓÑEZ ROCHA** identificado con C.C. No. 79.556.358 expedida en Bogotá D.C. con porcentaje de participación del 25%, en la dirección: **TERRANOVA KM. 1.3 VIA CHIA – COTA DEL MUNICIPIO DE CHIA y EMSERCHIA E.S.P., en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.**

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA
C.C. 11.202.100 Expedida en Chía
Gerente



SEBASTIAN ANDRES ORTIZ BARRAGAN
C.C. No. 1.018.444.167 expedida en Bogotá D.C.
R.L. CONSORCIO INTERCAM CHIA.
NIT. 902.016.102-5

Proyectó: María Cristina Parra / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación



